

TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE ZARAGOZA, PRIMERA INSTANCIA

NULIDAD DE MATRIMONIO (INCAPACIDAD PARA ASUMIR LOS DEBERES ESENCIALES DEL MATRIMONIO)

Ante el M. I. Sr. D. Manuel Urbez Castellano

Sentencia de 31 de julio de 1985 *

Sumario:

I. Resumen de los autos: 1. Matrimonio y prole habida. 2. Demanda de nulidad y personalidad del esposo. 3. Constitución del tribunal y dubio concordado. 4. Vicisitudes del proceso.—II. Prescripciones del derecho y prueba de los hechos: 5. El matrimonio como consorcio de toda la vida. 6. La incapacidad para asumir las cargas. 7. Gravedad de las anomalías psíquicas según la doctrina. 8. Prueba de las anomalías, y actividad obstruccionista del esposo. 9. Puntualizaciones sobre la pericia. 10. Resultados de la misma. 11. Declaración de la actora. 12. Prueba testifical de la esposa. 13. Testifical del esposo. 14. Valoración de la prueba.—III. Parte dispositiva: consta la nulidad.

I. RESUMEN DE LOS AUTOS

1. Los litigantes contrajeron matrimonio canónico en la II, Diócesis de Barcelona, el día 3 de septiembre de 1960. De este matrimonio han nacido dos hijos llamados P y N, en la actualidad mayores de edad.

2. Con fecha 13 de junio de 1984 la esposa presenta demanda ante este Tribunal solicitando la declaración de nulidad de su matrimonio. Según ella su esposo empezó a mostrar grandes rarezas en el período de noviazgo, presentando un carácter extraño y anómalo. Por la insistencia del demandado y la esperanza, en la esposa, de que todo pudiera cambiar una vez casados, se concertó la boda.

Una vez contraído matrimonio, y ya el primer año, la esposa no recuerda ni un solo mes en el que no hubiera un disgusto fuerte. Ya en este primer año ella estaba convencida de que se había casado con un lunático. Por otro lado su esposo se presentó como persona celosa y altamente egoísta, con un comportamiento totalmente ajeno a la esposa y una desconfianza tal que la actora tenía que llevar una contabilidad de las compras mínimas y mostrársela al esposo. Había en el esposo una absoluta disociación entre su comportamiento dentro de casa y fuera de ella.

* La decisión declara nulo un matrimonio contraído veinticinco años antes, estimando que la estructura paranoide de la personalidad del esposo, existente ya en el momento de contraer, le incapacitó para asumir las obligaciones esenciales del mismo. La pericia psiquiátrica, a la que el demandado no quiso someterse, fue realizada 'super absente' y sus resultados corroboran la grave anomalía psíquica que los hechos alegados y probados manifestaban ya.